

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CANCELACIÓN DE USUFRUCTO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ARANGO
DEMANDADO	MARIA EVELIA ARANGO
RADICADO	2019-522
ASUNTO	Requiere parte actora previo avocar conocimiento

Cúmplase lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil quien asignó competencia a esta dependencia judicial para conocer del presente litigio en razón al factor territorial.

No obstante, previo a avocar conocimiento de la presente demanda de cancelación de usufructo, se requiere a la parte actora so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días aporte al Despacho el avalúo catastral expedido por la oficina de catastro municipal de los bienes objeto de litigio, lo anterior, en razón que el artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso advierte que en los procesos que versen sobre el dominio la competencia se determinará por el avalúo catastral del bien objeto de la demanda.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

Firmado Por:
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a01f861666d817c6b292c7e4666d77e86641ae11e33cd4c9400a9b20a606cfe

Documento generado en 05/04/2021 01:24:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>